

JJOQ/mjlr/opt  
SAELL-00041-2025  
2025\_COEMP\_00009

Juan José Ortiz Quevedo, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

Vistos los **Antecedentes de Hecho:**

**PRIMERO.-**La Constitución Española configura la Provincia como uno de los elementos básicos de la organización territorial del Estado. Añade el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su art. 96, las competencias de las Diputaciones siendo entre otras: la coordinación municipal, el asesoramiento y la asistencia y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran esos servicios, así como la prestación de algunos servicios supramunicipales.

De igual modo, se detallan también en la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias propias de la Diputación. A nivel autonómico, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge las competencias propias de la provincia en sus arts. 11 y ss. Entre las competencias asistenciales de la provincia a los municipios recogidas en el art. 12 de la LAULA se encuentran la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, y administración electrónica, la formación y selección del personal, y el diseño y, en su caso, ejecución de programas de formación y desarrollo de competencias para representantes locales.

En este contexto normativo, la Diputación Provincial de Cádiz a través del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria y, dentro de ésta, su Servicio de Asistencia a Entidades Locales (SAEL en adelante), tiene encomendada la asistencia técnica (jurídica y económica) y material a las entidades locales de la provincia, en particular, a las de menor capacidad económica y de gestión. El Reglamento Regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial, siguiendo el art. 12.3 de la LAULA, promueve que los procedimientos de asistencia se lleven a cabo con base en los principios de eficacia, transparencia y celeridad.

**SEGUNDO.-** En materia de asistencia técnica de formación, el Reglamento regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial, en su Título VI, recoge el régimen aplicable. Según el art. 86 de esta norma, corresponde al SAEL, a través de su Departamento de Formación, organizar actuaciones de formación continua y aprendizaje permanente de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores del personal que tenga la condición de empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz y de sus entidades dependientes , así como de las demás entidades locales de la provincia en el ámbito de la función de asistencia.

El art. 105 bis.2 del mencionado Reglamento de Asistencia, referido a la programación de las acciones formativas, recoge que en la programación de las acciones formativas deberá garantizarse un adecuado equilibrio territorial, debiendo realizarse periódicamente la oportuna evaluación de racionalidad, eficacia, eficiencia e impacto de la política de formación personal.

El art. 87. 1 del Reglamento recoge entre los objetivos propios del SAEL en materia de formación: organizar y coordinar cuantas acciones formativas se desarrollen en la Diputación Provincial de Cádiz y la puesta a disposición y enriquecimiento de los entornos de aprendizaje. Y, conforme al art. 102 de la norma de asistencia, el SAEL pondrá a disposición del profesorado el material didáctico y

Decreto inscrito en el libro de decretos con número 22162/2025  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 10/11/2025.

Código Seguro De Verificación	4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	10/11/2025 12:43:09
	Manuel Jose Luna Rodriguez		Firmado	10/11/2025 12:23:15
	Oscar Palma Toledo		Firmado	07/11/2025 14:55:21
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==</a>			



complementario que necesite y demande.

**TERCERO.-** El Servicio de Formación del SAEL a fin de lograr la máxima eficiencia y coordinación en la gestión de los recursos públicos, garantizar un adecuado equilibrio territorial en la formación impartida, cumplir los objetivos de homogeneidad en la formación de los diferentes grupos profesionales en la provincia, con los mismos estándares de calidad, fomentando la formación integrada y coherentes en todo momento con los criterios generales de modernización y promover el sentido de pertenencia y las sinergias entre las personas empleadas públicas locales de la provincia, organiza actividades formativas abiertas a diferentes ayuntamientos y entidades.

Para dar cumplimiento a estos objetivos previstos en el Reglamento Provincial de Asistencia, el SAEL viene celebrando sesiones formativas conjuntas en tres ámbitos territoriales principalmente

- Sierra y Janda, con sede principal en Arcos de la Frontera.
- Campo de Gibraltar, con sede principal en La Línea de la Concepción.
- Bahía de Cádiz y Costa Noroeste, con sede principal en Cádiz, y más concretamente en el SAEL y otras dependencias concertadas por el Servicio.

Hasta ahora, las actividades formativas celebradas en las zonas de Sierra-Janda y Campo de Gibraltar, tenían lugar en dependencias municipales destinadas a usos diferentes a la formación y, por tanto, con serias carencias materiales, además de problemas de coordinación temporal con el resto de las actividades municipales.

Las nuevas modalidades de formación precisan de nuevos espacios y nuevos entornos de aprendizaje que, disponiendo de los medios técnicos adecuados, sean lo suficientemente flexibles para adaptarse a las diferentes fórmulas educativas.

**CUARTO.-** Por ello, la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Servicio de Asistencia a Entidades Locales adscrito al Área de Desarrollo Local, Asistencia Municipios y SPR y GT, tiene previsto la celebración de sendos Convenios de Colaboración con los Municipios de la Línea de la Concepción y Arcos de la Frontera para la realización de actividades formativas en sus zonas de influencia.

En virtud de estos Convenios, los municipios cederán a la Diputación Provincial de Cádiz espacios formativos destinados a la realización de actividades educativas y formativas organizados por el Servicio de Formación de la Diputación de Cádiz. Esta cesión será compatible con los usos, para los mismos fines, por parte de los Ayuntamientos. A cambio la Diputación se compromete a dotar tales espacios de los elementos materiales y técnicos adecuados para la impartición de cursos de formación multidisciplinarios. Los Ayuntamientos custodiarán los equipos cedidos por la Diputación, sin que en ningún momento se produzca la cesión de los mismos.

La formación multidisciplinar exige la dotación en cada uno de los municipios de aulas con los elementos y equipos informáticos y de megafonía necesarios y con los equipamientos que garanticen la seguridad y custodia de tales equipos informáticos para que puedan guardarse y reutilizarse en condiciones de seguridad tanto para los equipos como para los datos que pudieran albergar.

Los espacios a dotar son dos aulas, una en el Edificio Emprendedores de Arcos de la Frontera y otra en la Delegación de Salud de La Línea de la Concepción, el Auditorio Municipal de Arcos de la Frontera sito en el Edificio Emprendedores y el Aula de Formación del SAEL en Cádiz.

Para ello cada una de estas dos aulas será equipada con acceso exclusivo a internet a través de FTTH; Sistema de comunicaciones formado por cortafuegos, conmutador POE y Punto de Acceso; Armario de almacenamiento de equipos portátiles y dispositivos multimedia con carga inteligente, ventilación y seguridad; 21 portátiles con solución de restauración o reimaging automático en el inicio, lector de tarjeta DNI\_e integrado y ratón inalámbrico; pantalla multimedia 75" con Android 13, certificación Google EDLA, para educación y entornos colaborativos, conectividad avanzada (Wi-fi 6, USB-C) y sonido integrado; puntero láser compatible con pantalla multimedia; sistema de

Decreto inscrito en el libro de decretos con número 22162/2025  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 10/11/2025.

Código Seguro De Verificación	4bOI+k+TBxvSNI/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	10/11/2025 12:43:09
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	10/11/2025 12:23:15
	Oscar Palma Toledo	Firmado	07/11/2025 14:55:21
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNI/e717AzQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNI/e717AzQ==</a>		



megafonía portátil autoamplificado con hasta dos micrófonos de solapa.

Además se actualizará el equipamiento del Auditorio Municipal de Arcos de la Frontera para permitir su uso para actividades formativas con mayor número de asistentes. Concretamente se revisarán las instalaciones informáticas y multimedias, se incorporará un punto de acceso integrado con sistema de comunicaciones, instalarán dos nuevas pantallas multimedias de 98” con certificación Google EDLA para educación y entornos colaborativos y con conectividad avanzadas, y se reubicarán las pantallas actuales en los laterales.

Y finalmente se dotará, también, al aula formativa del SAEL en Cádiz de Armario de almacenamiento de equipos portátiles y dispositivos multimedia con carga inteligente, ventilación y seguridad que garantice la seguridad física y de datos de los equipos portátiles usados en formación, 15 ordenadores portátiles con solución de restauración o remaging automático en el inicio, lector de tarjeta DNI\_e integrado y ratón inalámbrico certificación Google EDLA , para educación y entornos colaborativos, conectividad avanzada (Wi-fi 6, USB-C) y sonido integrado; puntero láser compatible con pantalla multimedia.

**QUINTO.-** Aunque la contratación pública suele ser el método habitual para satisfacer las necesidades de las Administraciones Públicas es posible recurrir a mecanismos de cooperación vertical, como son los encargos a medios propios personificados, anteriormente calificados como encomiendas de gestión o técnica “ in house”. Los encargos a medios propios se realizan entre entidades del sector público para la ejecución directa de prestaciones a través de medios personificados.

En este sentido, los encargos a medios propios personificados ofrecen determinadas ventajas a las administraciones públicas que tienen la obligación de satisfacerlas necesidades públicas que le competen.

**SEXTO.-** Por todo ello, se considera oportuno que el suministro e instalación de los elementos necesarios para dotar los espacios formativos se lleve a cabo a través de un encargo a medio propio personificado a la Empresa Provincial de Información de Cádiz S.A. cuyo objeto comprende los aspectos materiales y técnicos necesarios para cubrir las necesidades descritas.

A tales efectos consta en el expediente incoado Memoria inicial de Necesidades y solicitud de Memoria Técnico Económica a EPICSA, Modificación de Memoria de Necesidades por cambio de sede y Memoria Técnico Económica elaborada por EPICSA de fecha 6 de agosto de 2025 y rectificación de la misma por error material de fecha 11 de septiembre, que valora el encargo en 75.454,85 € por todos los conceptos.

El plazo máximo de ejecución del encargo será de tres meses, debiendo estar concluido en todo caso antes del 23 de diciembre de 2025. Se abonará a la finalización de los servicios previa conformidad de la factura emitida que será acorde con las tarifas de EPICSA aprobadas para 2025.

El objeto del encargo está descrito en la Memoria Técnico Económica de EPICSA.

Conforme a los siguientes **Fundamentos de Derecho:**

**PRIMERO.-** La normativa aplicable a este procedimiento se detalla a continuación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo

Decreto inscrito en el libro de decretos con número 22162/2025. Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 10/11/2025.

Código Seguro De Verificación	4bOI+k+TBxvSNI/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	10/11/2025 12:43:09
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	10/11/2025 12:23:15
	Oscar Palma Toledo	Firmado	07/11/2025 14:55:21
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNI/e717AzQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNI/e717AzQ==</a>		



Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, de 18 de julio de 2018, por el que se aprueban las medidas para la aplicación del R.D. 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las entidades del Sector Público Local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación.
- Los vigentes Estatutos de la Empresa Provincial de Información (EPICSA)

**SEGUNDO.-** La LCSP, en su artículo 32, establece que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos previo encargo a ésta, siempre que la misma merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos... el encargo que cumpla con los requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

Añade dicho artículo en su punto segundo que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.
- Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80% se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.
- Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

Cabe recalcar que los encargos a medios propios personificados son una forma de cooperación pública de naturaleza instrumental y no contractual, puesto que constituye una excepción a las reglas de las Directivas comunitarias en materia de contratación. No obstante, los encargos a medios propios sí persiguen relaciones de contenido materialmente contractual, como en el presente caso, a cambio de una contraprestación dineraria.

**TERCERO.-** Respecto a las normas aplicables al procedimiento, nos señala el apartado 3 de la Disposición Final cuarta de la LCSP que:

“En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la LCSP, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público!”.

Es requisito previo que la entidad acredite la disponibilidad de medios suficientes e idóneos para la realización de prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación. Y siempre que se dé, algunas de las siguientes circunstancias:

1. Que sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz aplicando criterios de rentabilidad económica.
2. Que resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

**CUARTO.-** En lo que respecta a este encargo, y al medio propio del que se pretende valer este servicio, debemos mencionar el Decreto de fecha 9 de febrero de 2009 que regulaba la “encomienda de gestión” de la Diputación Provincial de Cádiz a EPICSA, por ser ésta un medio propio y servicio técnico de la Diputación Propio de Cádiz, de conformidad con lo regulado en sus Estatutos vigentes en esos momentos.

Decreto inscrito en el libro de decretos con número 22162/2025  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 10/11/2025.

Código Seguro De Verificación	4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	10/11/2025 12:43:09
	Manuel Jose Luna Rodriguez		Firmado	10/11/2025 12:23:15
	Oscar Palma Toledo		Firmado	07/11/2025 14:55:21
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==</a>			



Posteriormente, con fecha 20 de junio de 2012, los Estatutos de EPICSA son modificados (siendo esta versión la actualmente vigente), recogiendo en el art. 2 de los mismos que el objeto social de la entidad se define como “la promoción, estudio, comercialización y desarrollo de la técnicas de procesos de datos, y la utilización y explotación de los equipos para el tratamiento de la información, concebido como un servicio que la Diputación Provincial de Cádiz presta a los habitantes de la provincia, pudiendo llevara cabo una serie de actividades que se enumeran en el mismo artículo ,así como cualesquiera otras no mencionadas expresamente, pero que sean adecuadas a su objeto social,o cualesquiera otras funciones que se le encomienden como medio propio y servicio técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, por ésta o sus organismos dependientes, como recoge el punto 14 del propio artículo.”

En el art. 32 bis de dichos Estatutos se recoge que EPICSA tiene la consideración de poder adjudicador a los efectos de la normativa vigente en ese momento en materia de contratación, añadiendo que la entidad empresarial como medio propio y servicio técnico de la administración estará obligada a realizar los trabajos que le encomiende la Diputación Provincial y los organismos dependientes de ella en las materia objetos de sus funciones incluidas en el art. 2 de dichos estatutos.

Dispone el mencionado art. 2 de los Estatutos que EPICSA podrá llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- Asistencia técnica informática
- Fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de nuestra provincia.
- Comercialización, instalación y uso de productos informáticos, bien sean máquinas, programas o material auxiliar.
- Gestión de las redes de telecomunicaciones corporativas y de los sistemas de información de la Diputación de Cádiz, sus organismos autónomos y sociedades y aquellos qu pudiera encomendarle la misma, dentro de su ámbito de competencia.
- Etc.

Por tanto, EPICSA tiene capacidad necesaria para el desarrollo de los servicios y suministros descritos como objeto de este encargo conforme a lo exigido en la normativa vigente analizada y demás instrucciones de la Diputación de Cádiz. Especialmente , con sujeción expresa a lo dispuesto en el Decreto de 8 de mayo de 2018 del Diputado delegado del Área de Servicios Económicos de la Diputación Provincial de Cádiz, de encargo general a EPICSA, que regulaba las bases de lo que se ha dado en llamar “encargo genérico” al medio propio EPICSA. Este decreto ha sido sustituido por el Decreto de fecha **14 de marzo de 2025** (Decreto APDPD-00005-2025) de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz en el que, una vez comprobado que EPICSA cumple los requisitos fijados en el art. 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico (LCSP) para ser considerada medio propio y servicio técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, se ordena a las áreas gestoras y organismos dependientes de la Diputación, que todos los trabajos y cometidos específicos que se encarguen a la entidad como medio propio, se acojan al “**Encargo a Medio Propio Genérico**” con “**Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos Personales**”, que forma parte del mismo decreto. Esta resolución deja sin efectos el decreto de 8 de mayo de 2018 al que se acogían anteriormente los encargos a Epicsa.

**QUINTO.-** Como ya se ha advertido, los encargos a medios propios personificados no están sujetos a los principios y procedimientos de la contratación pública, aunque sí deben cumplir con unos requisitos mínimos. El encargo a medio propio, siempre que el mismo cumpla con los requisitos del art. 32 de la LCSP , no tendrá la consideración de contrato.

A este respecto , indica el art. 32.6 LCSP que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que , de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de ese artículo, puede ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

1. El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación

Decreto inscrito en el libro de decretos con número 22162/2025  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 10/11/2025.

Código Seguro De Verificación	4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	10/11/2025 12:43:09
	Manuel Jose Luna Rodriguez		Firmado	10/11/2025 12:23:15
	Oscar Palma Toledo		Firmado	07/11/2025 14:55:21
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ=</a>			



correspondiente su condición de tal, respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta los sectores de la actividad en lo que, estando comprendido su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

2. El encargo deberá ser objeto de formalización que deberá ser publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el art. 63.6 (importe superior a 50.000,00 € IVA excluido). El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.
3. En ningún caso el encargo a medio propio personificado supondrá la cesión de la titularidad de la competencia. Ni de los elementos sustantivos del hecho.

**SEXTO.-** No obstante lo anterior, a los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido se le aplicarán las siguientes reglas:

1. El contrato quedará sometido a la LCSP, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicaran las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.
2. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Dispone la LCSP que no será aplicable lo dispuesto en el apartado 2 a los contratos que celebren los medios propios personificados a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios personificados cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la información y sociedad digital, como es el caso de EPICSA.

Establece igualmente la norma que excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Todas estas circunstancias concurren en el encargo que nos ocupa. Los suministros necesarios son auxiliares e instrumentales de la prestación principal consistente en la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas avanzados destinados a la educación en entornos colaborativos en los que se integran los diferentes elementos individuales de carácter informático y tecnológico, de tal forma que la interconexión de estos elementos para formar un sistema es la que da sentido y cohesión al encargo. Por otro lado la instalación de estos sistemas educativos se lleva a cabo en espacios que no son de titularidad provincial, ni de utilización exclusiva por los servicios de la Diputación provincial por lo que, razones de seguridad, integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información justifican el encargo en los términos propuestos a un medio propio como EPICSA cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones y el desarrollo de la información y sociedad digital. Por último, a las razones de seguridad expuestas hay que unir la necesidad de un mayor control en el diseño e instalación de estos sistemas educativos de base tecnológica ya que, como se ha dicho, se llevan a cabo en espacios ajenos a la propia Diputación y precisan de una mayor celeridad y mayores garantías en su ejecución para permitir, también, otros usos por parte de los titulares de los inmuebles con garantías suficientes para los sistemas instalados cuya propiedad, en ningún momento, pasará a ser municipal.

**SÉPTIMO.-** Cabe recordar que de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria y

Decreto inscrito en el libro de decretos con número 22162/2025  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 10/11/2025.

Código Seguro De Verificación	4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	10/11/2025 12:43:09
	Manuel Jose Luna Rodriguez		Firmado	10/11/2025 12:23:15
	Oscar Palma Toledo		Firmado	07/11/2025 14:55:21
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==</a>			



sostenibilidad financiera vigente, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos público presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Atendiendo a lo anterior, indica el art. 32 de la LCSP que la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

A este respecto, habrán de tenerse en cuenta las tarifas oficiales aprobadas por Decreto del Diputado Delegado del Área de Coordinación Política de fecha 26 de noviembre de 2018, actualizado anualmente. Las tarifas que resultan de aplicación al presente encargo están contenidas en el Decreto del Diputado Delegado del área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa de la Diputación de Cádiz de fecha 19 de febrero de 2025.

El presupuesto del presente encargo asciende a la cantidad de 75.454,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 61 922 62600 (Proyecto de Gasto 2025 4 SAEL 1 1 INVERSIONES INVENTARIABLES) del presupuesto para el ejercicio 2025, existiendo en la misma crédito suficiente, según consta en el documento RC con número de operación. 220250023697 y, sobre ella, documento AD previo n.º 920250010993

En la Memoria Técnico Económica, elaborada por EPICSA se incorpora la valoración económica del encargo según las tarifas referidas a 2025, procediendo el pago tras la efectiva realización del encargo previa presentación de la factura correspondiente.

**OCTAVO.-** En lo referido al tipo de encargo que nos ocupa, conforme al Acuerdo de 18 de julio de 2018, del Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, por el que se aprueban las medidas para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, el expediente habrá de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que se prevea en los Estatutos o norma de creación de la entidad encomendada la condición de medio instrumental con el contenido mínimo previsto en el art. 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Que existe informe de Secretaría o Servicio Jurídico.
3. Que se incorporen los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto.

Al respecto hay que precisar que:

- De conformidad con la Comunicación Interdepartamental 6/2023 de la Intervención General de la Diputación Provincial de fecha 30 de junio de 2023, con asunto “Necesidad de informe de Secretaría en los expedientes de Encargo a medio propio” se concluye que “todo encargo a la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. (EPICSA), relativo al desarrollo, mantenimiento, adquisición de software, es es de aplicaciones o programas informáticos, debe contar con el informe favorable del Servicio de Fe Pública y Administración Electrónica”, con carácter previo o la solicitud de informe de fiscalización a intervención. En atención al objeto del presente encargo, no será necesario dicho informe de Secretaría que será sustituido por el presente informe jurídico y propuesta.
- El Decreto de la Presidencia de fecha 21/11/2024 (SECRE-00137-2024) referido a los encargos a EPICSA el desarrollo, contratación o implantación de aplicativos, será preceptivo la remisión previa a la UTAE de las necesidades a cubrir con el encargo para su informe y

**Decreto inscrito en el libro de decretos con número 22162/2025**  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 10/11/2025.

Código Seguro De Verificación	4b0I+k+TBxvSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	10/11/2025 12:43:09
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	10/11/2025 12:23:15
	Oscar Palma Toledo	Firmado	07/11/2025 14:55:21
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4b0I+k+TBxvSNi/e717AzQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4b0I+k+TBxvSNi/e717AzQ==</a>		



- su posterior elevación al Comité de Administración Digital. En atención al objeto de este encargo tampoco será preciso cumplimentar este trámite.
- Finalmente, el mencionado Decreto de 14 de marzo de 2024 que viene a sustituir al de 8 de mayo de 2018, ordena que todos los trabajos y cometidos específicos encargados a EPICSA en su condición de medio propio por la Diputación de Cádiz se acojan al mismo y al “Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos Personales” que se adjunta a dicha resolución como anexo, siempre y cuando su objeto (según el fundamento de derecho tercero) lleve aparejado el tratamiento de datos personales de terceras personas. En atención al objeto de este encargo no se va a llevar a cabo el tratamiento de datos de personales de terceros, es opinión de quien informa, salvo superior criterio fundado en Derecho, que no es necesario la cumplimentación de este acuerdo.
  - No obstante, el apartado primero de la parte dispositiva del Decreto de 14 de marzo de 2025 ordena que la comunicación formal de cada encargo específico realizado se deberá trasladar a EPICSA y a la Presidencia .

**NOVENO.-** De acuerdo con lo señalado en el art. 44 de la LCSP, apartado 1, último párrafo , los encargos serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación cuando por sus características no sea posible fijar su importe o, en su caso, cuando éste, atendida su duración total más las prórrogas, sea igual o superior a lo establecido para los contratos de servicios. No es este el caso.

**DÉCIMO.-** Competencia para la aprobación del Encargo.

De conformidad con lo previsto en el art. 34. de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, la aprobación del presente Encargo, sin perjuicio, de las delegaciones que pueda otorgar dentro de los límites establecidos en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Decreto de la Presidencia de la Diputación de Cádiz de fecha 20 de julio de 2023, ostenta la Delegación Genérica del área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, el Diputado D. Sebastian Hidalgo Hidalgo y tiene delegación especial en materia de Asistencia Municipios D. Antonio Jesús Aragón Dorca.

Según el mencionado Decreto de Delegación, los Diputados y Diputadas con Delegación genérica ostentarán la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, incluyéndose la firma de los correspondientes Decretos. Por tanto el Decreto en el que se instrumentará el presente Encargo deberá ser firmado por el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.

Por todo lo anteriormente expuesto,

A la vista de la Memoria de Necesidades y solicitud de Memoria Técnico Económica para proceder a la incoación y formalización, en su caso, de un encargo a la Empresa Provincial de Información de Cádiz (EPICSA) en su condición de medio propio de la Diputación provincial de Cádiz para la dotación de diferentes espacios formativos en la provincia de Cádiz de fecha 15 de mayo de 2025, remitida a EPICSA;

A la vista de la Modificación de la Memoria de Necesidades de fecha 16 de julio remitida a EPICSA por cambio de sede;

A la vista de la Memoria Técnico Económica suscrita por el Director Gerente de EPICSA en fecha 6 de agosto de 2025 y la corrección de la misma por errores materiales de 11 de septiembre

A la vista de la Providencia de Incoación del Encargo de fecha 8 de septiembre de 2025.

Decreto inscrito en el libro de decretos con número 22162/2025  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 10/11/2025.

Código Seguro De Verificación	4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	10/11/2025 12:43:09
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	10/11/2025 12:23:15
	Oscar Palma Toledo	Firmado	07/11/2025 14:55:21
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==</a>		



Existiendo crédito adecuado y suficiente para ello a la vista de la retención de crédito (RC n.º 220250023697 ) por importe de 75.454,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 61 922 62600 (Proyecto de Gasto 2025 4 SAEL 1 1 INVERSIONES INVENTARIABLES) del presupuesto para el ejercicio 2025 y sobre ella documento AD previa con n.º 920250010993.

A la vista del Informe jurídico y propuesta de fecha 15 de septiembre de 2025 que considera ajustado a Derecho el encargo que se pretende y su tramitación.

A la vista de la innecesariedad de Informe de Secretaría en los términos previstos en la Comunicación Interdepartamental 6/2023 de la Intervención General de la Diputación Provincial de fecha 30 de junio de 2023.

A la vista de la innecesariedad de remisión previa a la UTAE y posterior elevación al Comité de Administración Digital, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de fecha 21/11/2024 (SECRE-00137-2024) referido a los encargos a EPICSA el desarrollo, contratación o implantación de aplicativos.

A la vista de la innecesariedad de incluir en el encargo “Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos personales”, ya que el objeto del encargo de no conlleva el tratamiento de datos personales de terceras personas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LCSP, la Disposición Final Cuarta de la LCSP, los vigentes Estatutos de EPICSA, el Decreto de fecha 14 de marzo de 2025 (Decreto APDPD-00005-2025) de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz que aprueba, entre otros, el Encargo a Medio Propio Genérico, y el Decreto del Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa de la Diputación de Cádiz de fecha 19 de febrero de 2025 que aprueba las tarifas aplicables a los encargos a EPICSA para el ejercicio 2025.

En uso de las atribuciones conferidas, **vengo a resolver:**

**PRIMERO.-** Aprobar el encargo a la Empresa Provincial de Información S.A. (EPICSA) en su condición de medio propio provincial para la dotación y adecuación del Auditorio Municipal y el Aula del Edificio de Emprendedores de Arcos de la Frontera, el Aula de Formación de la Delegación de Salud de La Línea de la Concepción y el Aula de Formación del SAEL en Cádiz para la impartición de formación multidisciplinar cuyo contenido y condiciones se recogen en el Anexo a la presente resolución y en los términos previstos en la Memoria Económico y Técnica de fecha 6 de agosto de 2025 suscrita por el Director Gerente de EPICSA, rectificadas en fecha 11 de septiembre de 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar y disponer el gasto a favor de la EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ S.A. CIF A 11039344 por importe de setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (75.454,85€) con cargo a la aplicación presupuestaria 61 922 62600 (Proyecto de Gasto 2025 4 SAEL 1 1 INVERSIONES INVENTARIABLES) del presupuesto para el ejercicio 2025, (documento RC con número de operación 220250023697)

El mencionado importe se abonará a EPICSA, tras la efectiva realización de las prestaciones contenidas en el objeto del encargo, previa presentación de la factura correspondiente y conformidad del Área que efectúa el encargo.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a EPICSA.

**CUARTO.-** De conformidad con lo previsto en el Decreto de la Presidencia del IEDT de fecha 14 de marzo de 2025, comunicar formalmente la presente resolución conteniendo el encargo específico realizado a la Presidencia de la Diputación de Cádiz y su formalización.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.6 b) acordar la formalización en un

Decreto inscrito en el libro de decretos con número 22162/2025  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 10/11/2025.

Código Seguro De Verificación	4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	10/11/2025 12:43:09
	Manuel Jose Luna Rodriguez		Firmado	10/11/2025 12:23:15
	Oscar Palma Toledo		Firmado	07/11/2025 14:55:21
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==</a>			



documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cuyo contenido se adecuará a la Memoria Económico y Técnica de fecha 6 de agosto de 2025 suscrita por el Director Gerente de EPICSA.

En el documento de formalización se hace constar el plazo de duración del encargo que no podrá ser superior a tres meses y que, en todo caso deberá estar finalizado antes del 23 de diciembre de 2025.

### ANEXO

**ENCARGO A LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ (EPICSA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA LA ADECUACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL Y EL AULA DEL EDIFICIO DE EMPRENDEDORES DE ARCOS DE LA FRONTERA, AULA DE FORMACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE SALUD DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN Y EL AULA DE FORMACIÓN DEL SAEL EN CÁDIZ PARA LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN MULTIDISCIPLINAR.**

### **DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO**

#### **REUNIDOS:**

De una parte, Sebastián Hidalgo Hidalgo, Diputado Delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria actuando en representación de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Presidente (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Jacinto Muñoz Madrid, Consejero Delegado de EPICSA, en representación de la EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ, S.A. (EPICSA) con la consideración de medio propio personificado de la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir el presente documento y en consecuencia,

#### **EXPONEN:**

**1º.-**El artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias, y que los mismos podrán gestionarse de modo directo por sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

**2º.-**El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) señala que "los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

**3º.-** El presente ACUERDO constituye el instrumento jurídico para formalizar y ajustar a la legalidad vigente el desarrollo de las actuaciones precisas para ejecutar el encargo a EPICSA que se detalla en el objeto de este documento de formalización.

**4º.-** EPICSA reconoce estar capacitada, conforme a lo exigido en la normativa vigente y demás

**Decreto inscrito en el libro de decretos con número 22162/2025**  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 10/11/2025.

Código Seguro De Verificación	4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo		Firmado	10/11/2025 12:43:09
	Manuel Jose Luna Rodriguez		Firmado	10/11/2025 12:23:15
	Oscar Palma Toledo		Firmado	07/11/2025 14:55:21
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==</a>			



instrucciones de la Diputación de Cádiz, para el desarrollo del objeto del presente encargo a medios propios, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 14 de marzo de 2025 por el que se aprueba el encargo genérico a EPICSA.

**5º.-** La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del encargo a medios propios realizado a EPICSA para la adecuación del Auditorio Municipal y el Aula del Edificio de Emprendedores de Arcos de la Frontera, el Aula de Formación de la Delegación de Salud de la Línea de la Concepción y el Aula de Formación del SAEL en Cádiz para la impartición de formación multidisciplinar por parte del Servicio de Formación del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado mediante decreto xxx según se desprende de los antecedentes que obran en el expediente.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente acuerdo de Encargo a Medios Propios, que se registró por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

La dotación y adecuación del Auditorio Municipal y el Aula del Edificio de Emprendedores de Arcos de la Frontera, el Aula de Formación de la Delegación de Salud de La Línea de la Concepción y el Aula de Formación del SAEL en Cádiz para la impartición de formación multidisciplinar cuyo contenido y condiciones se recogen en la Memoria Económico y Técnica de fecha 6 de agosto de 2025 suscrita por el Director Gerente de EPICSA, rectificadas en fecha 11 de septiembre de 2025.

#### SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Se trata de un encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. El régimen jurídico aplicable es el previsto en el art. 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

#### TERCERA.- DESARROLLO DEL ENCARGO Y DURACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo de ejecución del encargo comenzará desde el día siguiente de la firma del presente y tendrá una duración máxima de tres meses. Los trabajos deberán estar concluidos, en todo caso, antes del 23 de diciembre de 2025. Su ejecución se acomodará a la Memoria Económica y Técnica suscrita por EPICSA.

#### CUARTA.- DIRECTORES DEL PROYECTO

La dirección estratégica y técnico-jurídica del presente encargo recaerá en el Director del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria ,

La dirección técnica recaerá en el Responsable de ciberseguridad, compras y soporte de EPICSA.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

En la memoria técnica se determina la valoración económica de la actuación procediendo el pago de la misma por parte de la Diputación Provincial de Cádiz una vez finalizados los trabajos y emitida la correspondiente factura por parte de EPICSA.

#### SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente encargo no conlleva el tratamiento de datos personales de terceros.

**Decreto inscrito en el libro de decretos con número 22162/2025**  
 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 10/11/2025.

Código Seguro De Verificación	4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	10/11/2025 12:43:09
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	10/11/2025 12:23:15
	Oscar Palma Toledo	Firmado	07/11/2025 14:55:21
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==</a>		



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman digitalmente el presente documento.

El Vicepresidente Primero

Decreto inscrito en el libro de decretos con número 22162/2025  
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ de fecha 10/11/2025.

Código Seguro De Verificación	4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Ortiz Quevedo	Firmado	10/11/2025 12:43:09
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	10/11/2025 12:23:15
	Oscar Palma Toledo	Firmado	07/11/2025 14:55:21
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4bOI+k+TBxvSNi/e717AzQ=</a>		

